



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., 08 SET. 2021

**Rad. No. 005-2018-00969-00**

Procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora que milita a folios 130 a 136. Téngase en cuenta que no se liquidaron los intereses de plazo a la tasa indicada en el mandamiento de pago, esto es, al 2.0% E.A.. Además de ello, no se presentó en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 446 del C. G. del P., en virtud a que se liquidó hasta el 28 de febrero de 2021, y el escrito se allegó el 17 de febrero de 2021.

Al efecto, la norma en comento prevé que: “...*la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación,...*”. (Subrayas y negrillas del Despacho).

Así las cosas, la liquidación a la fecha queda, (según hojas anexas que hacen parte integral del presente proveído), en la suma de **CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$113.474.396)**.

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

No hay lugar a requerir a la parte demandada conforme se solicita en numeral 1° del escrito que milita a folio 143, en tanto, el presente asunto cuenta con sentencia de seguir adelante la ejecución.

Por otro lado, se NIEGA la solicitud de compulsas de copias, como quiera que la investigación que pretende es carga propia de la parte interesada, quién deberá iniciar las acciones pertinentes ante la autoridad competente.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
**JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 71  
Fijado hoy 09 SEP. 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca  
Secretaria